RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023" CÓDIGO ENDE-LP-2023-002 Y CUCE: 23-0514-00-1333343-1-1
(Primera Convocatoria)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)".
"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública. I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)
e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa (...)".

Que, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación; asimismo, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)
I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Marlene Centurias Claros
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR-PREJ
ENDE

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública – RPC, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en su Artículo 14 señala el (Proceso de contratación de Licitación Pública), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*; asimismo, el Responsable del Proceso de contratación – RPC, en su numeral 1. Tiene como función: *"Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución expresa".*

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023".

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-RCBJ-4/22-23 de 11 de abril de 2023, el Profesional Junior – GOSE RCBJ 2 justifica al Jefe Regional Cobija, el proceso de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-4/96-23 de 26 de abril de 2023, el Jefe de Unidad de Generación solicita al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-RCBJ-4/97-23 de 26 de abril de 2023, el Jefe de Unidad de Generación via el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Segunda Versión, proceder con la elaboración del DBC y autorización del inicio de Proceso de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023", adjuntando a tal efecto:

- Comunicación Interna de ENDE-CI-RCBJ-4/96-23 de solicitud autorización de inicio del proceso de contratación.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Marlene Inturias Claros
RECONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR-PREJ
ENDE

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Registro en el PAC
- Formulario C-1

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo Nº 0181, se autorizó el inicio del proceso de contratación mediante proveído de 11 de mayo de 2023; asimismo, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 de la normativa señalada, mediante Memorándum Nº ENDE-ME-UTDI-5/9-23 de 19 de mayo de 2023, designó a la Comisión de Calificación para el Proceso ENDE-LP-2023-002 "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023", y se aprobó el DBC mediante Resolución N° ENDE-RES-RCBJ-5/3-23 de 23 de mayo de 2023.

Que, el 05 de junio de 2023, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas; en la misma No se presentaron observaciones, se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTES	PRECIO OFERTADO
SYNTEX ASPHALT S.R.L.	2.756.740,00
COMSER S.R.L.	2.910.600,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-6/2-23 de 06/06/2023

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-UGEN-6/2-23 de 06 de junio de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación para "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023" Código N° ENDE-LP-2023-002 CUCE: 23-0514-00-1333343-1-1, informa al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, lo siguiente:

1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1.

- **SYNTEX ASPHALT S.R.L.**

  En sesión reservada la comisión de calificación avaluó los documentos presentados en el formulario V-1 del proponente SYNTEX ASPHALT S.R.L., las mismas que **cumplen** con lo exigido en el Documento Base de Contratación, por tanto queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación de la parte económica y parte técnica.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Mariela Inturias Claros
ABOGADA
RCOMBUSTIBLE INDIVIDUAL DE LINEA
GJUR-PREJ
ENDE

- **COMSER S.R.L.**

En sesión reservada la comisión de calificación avaluó los documentos presentados en el formulario V-1, del proponente COMSER S.R.L., las mismas que **cumplen** con lo exigido en el Documento Base de Contratación, por tanto queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación de la parte económica y parte técnica.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.-

El sistema generará el Reporte Electrónico, mismo que consignará el orden de prelación de las propuestas económicas e identificará a la propuesta con el menor valor.

Por tanto se tiene la siguiente información del Reporte:

Posición	Empresa:	Precio total ofertado (Bs)	Precio Ajustado (Bs)
1	SYNTEX ASPHALT S.R.L.	2.756.740,00	2.756.740,00
2	COMSER S.R.L.	2.910.600,00	2.910.600,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-6/2-23 de 06/06/2023

Del reporte del SICOES, la propuesta con menor valor, corresponde a la empresa SYNTEX ASPHALT S.R.L., el cual será evaluado su propuesta técnica, asimismo se aclara que las propuestas están por debajo del precio referencial.

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento al acápite 26.2. Evaluación de la propuesta técnica.- La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente.

Tras la evaluación de la Propuesta Técnica de la empresa ***SYNTEX ASPHALT S.R.L.*** se verificó que la propuesta **Cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base de Contratación DBC.

La Comisión de Calificación concluyo y recomendó lo siguiente:

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (segunda Versión); por lo que recomiendan la adjudicación del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023" CODIGO ENDE-LP-2023-002; CUCE: 23-0514-00-1333343-1-1 (Primera Convocatoria) a la empresa SYNTEX ASPHALT S.R.L.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Marlen Asturias Claros
RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMA
DJUR-PREJ
ENDE

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero.-

I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UGEN -6/2-23 de 06 de junio de 2023, del proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023" (Primera Convocatoria) Código ENDE-LP-2023-002, CUCE: 23-0514-00-1333343-1-1**.

II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al proceso **"ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023" (Primera Convocatoria) Código ENDE-LP-2023-002, CUCE: 23-0514-00-1333343-1-1** a la empresa **SYNTEX ASPHALT S.R.L.**, según el siguiente detalle:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	Marca/ Modelo	País de Origen	CANT.	P/UNIT. (Bs)	P/TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
SYNTEX ASPHALT S.R.L	ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022	Lt.	LUKOIL AVANTGARDE ULTRA SAE 15W40	México	98.000	28.13	2.756.740,00	50% del volumen total en un plazo de veinte (20) días y el 50% del volumen restante en cuarenta y cinco (45) días calendarios, computables del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.
	TOTAL: Dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta 00/100 Bolivianos						**2.756.740,00**	

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-6/2-23 de 06/06/2023

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0181 y numeral 30.4 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 13 de junio de 2023.

Ing. Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Marlene Inturias Claros
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR-PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Lizeth Roxana Gonzales Espinoza
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR-PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Henry Mauricio Antezana Claros
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DJUR-PREJ
V°B°
ENDE